

CUADRO NUEVA CONVOCATORIA

NÚMERO DE CARGOS QUE SE VAN A PROVEER																	
DIRECTIVOS DOCENTES																	
Cargos para proveer	Rector de institución educativa	Director rural de centro educativo	Coordinador de institución educativa	FUNCION DIRECTIVOS DOCENTES: desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. FUNCION COORDINADOR : auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas. Además de las señaladas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y en las demás disposiciones legales sobre la materia.													
Número de Cargos para proveer	88	0	183														
REQUISITOS MINIMOS Rector: Título de licenciado en educación o título profesional, y seis (6) años de experiencia profesional. Coordinador: Título de licenciado o profesional, y cinco (5) años de experiencia profesional. Para inscribirse en el concurso de directivos docentes, quienes aspiren a desempeñar los cargos de director rural, coordinador o rector en los establecimientos educativos estatales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de título y de experiencia profesional establecidos en el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002. Los aspirantes que se vincularon como servidores públicos docentes o directivos docentes en propiedad antes del 1 de enero de 2002 deberán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 1 del Decreto 610 de 1980 y en el artículo 128 de la Ley 115 de 1994, según el caso. La experiencia exigida como requisito para desempeñar cargos de directivos docentes a los servidores públicos que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, puede ser como docente o directivo docente, en propiedad, en asignación de funciones o en encargo. Esta experiencia deberá ser debidamente certificada. Los aspirantes deben contar con competencias y habilidades sobre planeación y visión organizacional, gestión académica, gestión de personal y de recursos, evaluación institucional, seguimiento y control, compromiso institucional, trabajo en equipo, mediación de conflictos, relaciones interpersonales, toma de decisiones y liderazgo. De conformidad con el artículo 2 del decreto 3238 de 2004, los aspirantes deberán acreditar en la experiencia exigida como requisito para desempeñar cargos de directivos docentes al menos dos años en cargos cuyas funciones correspondan al manejo de personal, finanzas y planeación.																	
DOCENTES																	
	Nivel Preesc.	Ciclo Primaria	Áreas del ciclo de Básica Secundaria y Media														
Cargos para proveer	Preescolar	Primaria	Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias sociales (historia, geografía y constitución política)	Educación artística	Educación ética y en valores humanos	Educación religiosa	Educación física, recreación y deporte	Humanidades y lengua castellana	Idioma extranjero inglés	Idioma extranjero francés	Matemáticas	Tecnología e informática	Química y Biología	Física	Filosofía	Ciencias económicas y políticas
Número de Cargos para proveer	332	1138	21	110	16	0	6	77	66	75	17	148	80	86	0	8	0
FUNCIÓN DOCENTE: La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionada directamente con el proceso educativo.																	

REQUISITOS MINIMOS: Podrán inscribirse en el concurso de docentes los Normalistas superiores, tecnólogos en educación, asimilados a éstos por el Decreto 4235, Licenciados y Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3238 de 2004, modificado por el artículo 2º. Del Decreto 4235 de 2004 y parágrafo No.1 del artículo 12 del decreto Ley 1278 de 2002.

Etapas		Descripción
I N S C R I P C I O N E S	A las pruebas	Para inscribirse a las pruebas del ICFES (aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas) se debe adelantar el siguiente procedimiento: - Pagar \$10.000 en la cuenta corriente del ICFES No. 070-00006-2 del Banco Popular (verificar que el recibo que entrega el cajero tenga impreso el número denominado PIN) o realizar pago electrónico a través de la página web (www.icfesinteractivo.gov.co) sección registro, Banco Popular y recibir un número de identificación personal (PIN). - Después de 24 horas de realizado el pago, ingresar a www.icfesinteractivo.gov.co presionar Registro, seleccionar Concurso para Directivos Docentes o Docentes, según sea su caso. Ingresar el PIN y el número de documento de identificación y diligenciar la totalidad de los datos allí solicitados. Nota: El pago para la inscripción de las pruebas se deberá efectuar en la entidad bancaria hasta el 3 de enero de 2005 en el horario bancario.
	Al concurso	Para inscribirse al concurso en la entidad territorial certificada convocante (Formulario Único de Inscripción - distribución gratuita) se debe adelantar el siguiente procedimiento: - Reclamar en la secretaría de educación de la entidad territorial certificada convocante o imprimir de la Página Web del Ministerio de Educación Nacional (www.mineducacion.gov.co o el portal educativo www.colombiaaprende.edu.co) el Formulario Único de Inscripción al concurso para Directivos Docentes o Docentes, según sea el caso, diligenciarlo y entregarlo en la secretaría de educación de la entidad territorial certificada convocante en calle del sargento mayor N° 6 – 53, Unidad Administrativa y Laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m. Del 22 de Diciembre de 2004 al 5 de enero de 2005. - Adjuntar fotocopia del documento de identidad y fotocopia del comprobante de inscripción a la prueba ICFES - web. - La secretaría de educación de la entidad territorial certificada convocante entregará al aspirante el comprobante de recibo de inscripción al concurso para Docentes o Directivos Docentes, según sea el caso. El plazo de inscripción vence el día 5 de enero de 2005, a las 12:00 m. en donde debió haber radicado el Formulario Único de Inscripción en la entidad territorial certificada convocante). Las inscripciones se reciben únicamente en la secretaría de educación de Bolívar. El Ministerio de Educación Nacional no recibirá inscripciones para ninguna entidad territorial certificada convocante, salvo lo previsto en el Decreto 4235 de 2004, Art. 2º. Parágrafo 2º.
Publicación de admitidos a las pruebas y al concurso		Las Listas de los admitidos a las pruebas ICFES se publicarán en la página Web (www.icfesinteractivo.gov.co) el día 11 de enero de 2005 , indicando fecha, hora y sitio donde los aspirantes presentaran la prueba. Las listas de los admitidos al concurso de Directivos Docentes y Docentes, serán publicadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada convocante el día 11 y 12 de enero de 2005, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m y de 2:00 a 5:00 p.m. en Secretaria de Educación de Bolívar, Unidad Administrativa y Laboral.
Valoración de las pruebas		Los resultados que obtengan los aspirantes se expresarán en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos. La valoración de los resultados totales y definitivos obtenidos por cada uno de los aspirantes, al terminar el respectivo concurso se expresará en escala similar, y será la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas, con los valores determinados a continuación: a) Prueba de aptitudes y competencias básicas (50%), b) Prueba psicotécnica 20%, c) Entrevista 10%, d) Valoración de antecedentes 20%.
Pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas		Los aspirantes inscritos deberán presentar en una misma citación, las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas. Fecha de aplicación de las pruebas ICFES: 15 y 16 de enero de 2005.
Publicación de resultados de las pruebas ICFES		El ICFES entregará el consolidado de los resultados de las pruebas a la entidad territorial certificada convocante y publicará por Internet (www.icfesinteractivo.gov.co) los resultados de las pruebas para que cada aspirante consulte sus resultados con el número del documento de identidad. El puntaje mínimo para superar las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas, y por ende ser admitido a la entrevista y valoración de antecedentes, es de sesenta por ciento (60%) para cargos docentes y setenta por ciento (70%) para cargos de directivos docentes, el día 31 de enero de 2005.
Publicación aspirantes admitidos a la entrevista y valoración de antecedentes		La entidad territorial certificada convocante publicará por tres (3) días hábiles a partir de 7 de febrero de 2005 la lista de los admitidos a la entrevista y valoración de antecedentes. indicando el sitio, fecha y hora de citación de cada uno de los aspirantes. Los aspirantes admitidos a la entrevista, deberán entregar la documentación relacionada en el Formulario Único de Inscripción los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2005, en la Secretaria de Educación de Bolívar, Unidad Administrativa y Laboral, de 8:00am a 12:00 m y no podrá aportar documentos diferentes de los que aparezcan relacionados. Cuando la hoja de vida del aspirante repose en los archivos de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada convocante, no será necesario exigir nuevamente los documentos salvo que se requiera su actualización. La entidad territorial certificada convocante podrá verificar la veracidad de la información en ella contenida
Reclamaciones sobre la conformación de la lista de admitidos a la entrevista		Establecida la lista de admitidos a entrevista y valoración de antecedentes, las reclamaciones referentes a su conformación deberán ser presentadas a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del término de su publicación Unidad Administrativa y Laboral, es decir el día 11 de Febrero de 2005, de 8:00 a.m. a 12m.

Respuestas a reclamaciones sobre conformación de la lista de admitidos a entrevista	Las reclamaciones serán resueltas en única instancia por la entidad territorial certificada convocante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción por la Unidad Asesora Legal, o sea dentro del término comprendido entre 14 y el 16 de Febrero de 2005, en el horario de 8:00 a 12m.. Para resolver la reclamación, la entidad territorial certificada deberá fundamentar su decisión en los resultados obtenidos por el aspirante, de acuerdo con la certificación emitida para tal efecto por el ICFES.
Entrevista y valoración de antecedentes	Los aspirantes admitidos a la entrevista y valoración de antecedentes, se presentarán ante un jurado, compuesto por al menos dos (2) integrantes designados por la entidad territorial certificada convocante mediante acto administrativo. La entrevista se efectuará con el propósito de apreciar las condiciones personales y profesionales de los aspirantes frente al perfil del cargo correspondiente, tendrá tres componentes básicos: conocimiento del contexto educativo, manejo práctico de situaciones educativas y actitud frente al medio en el que ejercerá el cargo. Igualmente el jurado valorará los antecedentes con el propósito de analizar los méritos académicos y la experiencia de los aspirantes. La valoración de antecedentes se efectuará con el propósito de analizar los méritos académicos y la experiencia de los aspirantes, de acuerdo con la siguiente tabla de valoración Directivos Docentes: mérito académico 40 puntos distribuidos así: educación formal 30 puntos y no formal 10 y experiencia específica docente 60 puntos Docentes: méritos académicos 60 puntos distribuidos así: educación formal 50 puntos y no formal 10 puntos y experiencia específica docente 40 puntos Si en la valoración de antecedentes se encuentra que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa, será excluido del concurso mediante acto administrativo motivado, que será publicado simultáneamente con la publicación de la calificación definitiva del concurso. Las reclamaciones que formulen los aspirantes excluidos por este motivo deberán ser presentadas a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del término de publicación de la calificación definitiva en la Unidad Administrativa y Laboral de 8:00am a 12:00m y serán resueltas en primera instancia por la Secretaría de Educación de Bolívar – Unidad Asesora Legal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el horario de 8:00am a 12:00m. Estas reclamaciones se resolverán en el efecto devolutivo y, por lo tanto, no interrumpirán el desarrollo del proceso.
Publicación de la calificación definitiva del concurso	La calificación definitiva del concurso se adoptará mediante acto administrativo, el cual se publicará entre el día 28 de febrero y el 1 de marzo de 2005, en el horario de 8:00 a. m a 12:00 m y de 2:00 a 4:00 en la dependencia Unidad Administrativa y Laboral de la Secretaría de Educación de Bolívar.
Publicación de lista de elegibles	Las listas de elegibles para directivos docentes y docentes se adoptarán mediante acto administrativo y se publicará el día 7 de Marzo de 2005. Estarán conformadas por un número igual al total de cargos por proveer más el doble del número de renunciaciones presentadas en la entidad territorial certificada durante el año inmediatamente anterior al que se realiza el concurso. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y se conformarán por nivel, ciclo o área con el nombres y número de documentos de identidad de quienes, en estricto orden descendente, hayan obtenido los mayores puntajes. Cuando se presenten puntajes totales iguales en la elaboración en una de las listas de elegibles, se resolverá la situación atendiendo en orden, los siguientes criterios: - Haber estado en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001. - Mayor puntaje obtenido en la valoración de la prueba de aptitud y competencias básicas; - Mayor puntaje obtenido en la valoración de la prueba psicotécnica; - Mayor puntaje obtenido en la entrevista; - Mayor puntaje obtenido en la valoración de antecedentes. La autoridad nominadora deberá excluir a un aspirante de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones adicionales de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, cuando haya comprobado que la persona incurrió en una o más, de las siguientes situaciones: - Estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo; - Haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información; - Haber sido suplantado por otra persona en la valoración académico-pedagógica (prueba practicada por el ICFES) o en cualquier momento del concurso; Igualmente, las listas de elegibles podrán modificarse cuando se haya encontrado error en los puntajes de alguno o algunos de los aspirantes que modifique el orden de mérito. Las listas de elegibles deberán ser publicadas por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada convocante en lugar visible durante un término mínimo de dos (2) meses. De este proceso de publicación deberá dejarse la correspondiente constancia. Establecida las listas de elegibles y producidos los nombramientos en periodo de prueba, la entidad territorial certificada procederá a la ubicación en estricto orden de puntaje, de conformidad con los criterios definidos antes de la convocatoria al concurso. Las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada que realizó los concursos. No obstante, cuando una entidad territorial agote sus listas de elegibles y subsistan cargos por proveer, podrá de forma autónoma solicitar los listados de elegibles de otras entidades territoriales para proceder al nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de puntajes a aquellos docentes que acepten el nombramiento. En este caso si el docente no acepta el nombramiento no será causal de exclusión de la lista de elegibles.
Reclamaciones por violación a las normas de carrera	Las reclamaciones por la presunta violación de las normas de carrera docente, se efectuarán en los términos del artículo 17 del decreto ley 1278 de 2002.

Nombramiento en período de prueba	Cuando el aspirante incluido en las listas de elegibles para un cargo directivo docente sea un servidor público docente nombrado en propiedad en un cargo público docente o directivo docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, será nombrado en período de prueba en el cargo para el cual concursó y su cargo de docente o directivo docente de origen, solo podrá ser provisto en provisionalidad hasta tanto el funcionario supere el período de prueba en el nuevo cargo por no superarlo retorne a él. Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del decreto Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979. Los directivos docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad serán regresados a la docencia a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio. Los directivos docentes que sean nombrados en período de prueba y se rijan por el decreto Ley 1278 de 2002, obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional. Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de quince (15) días hábiles siguientes para tomar posesión del cargo. En caso de no presentarse, la entidad territorial certificada convocante nombrará y posesionará a quien le sigue en la lista de elegibles. La entidad territorial establecerá los criterios de asignación del lugar de trabajo, sin que esto afecte la prestación del servicio; a partir del 18 de marzo de 2005.
---	--